

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

CONTRATO No. 038/2018-DIRECTA-CCS GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

Contrato de arrendamiento de espectaculares, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Estado, representada para efectos del presente contrato por el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el **C. Gustavo Muñoz Franco**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Arrendador**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. En la actualidad la difusión de la actividad pública y gubernamental de los entes de gobierno es esencial para que el ciudadano conozca los logros y avances que se tienen en materia social, política, económica y cultural, fortaleciendo así la unión gobierno–gobernado, en lo concerniente a la información que se le proporciona. Ante dicha situación, el Gobierno del Estado de Aguascalientes, se ve en la necesidad de arrendar espacios publicitarios cuya ubicación sea idónea para difundir información; logrando con ello mantener informada a la población y materializar el objetivo de promover a nivel nacional la actividad gubernamental del Estado de Aguascalientes, dándole prioridad a los resultados y eventos que sean de trascendencia y beneficio para los habitantes del Estado y en un plano no menos importante para los habitantes del resto del país y del extranjero.
2. Al efecto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Gobierno del Estado en su sesión ordinaria número **ROR-03-18** celebrada el día **28 de marzo de 2018**, emitió el lineamiento para que las contrataciones que efectúen las dependencias del Estado de Aguascalientes respecto de los servicios de difusión de programas de Gobierno en Medios Masivos de Comunicación, ya sean de los escritos, visuales, radiofónicos, electrónicos, o cualquier otro género que dados los avances tecnológicos se deriven de los señalados con anterioridad, así como el arrendamiento de espacios publicitarios; no se sujeten a ningún tipo de procedimiento de adquisición y se lleven a cabo a través de una adjudicación directa.
3. La Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado mediante requisición de compra número **226/2018** emitida en el sistema SIIF, solicitó a “**La SAE**” la contratación de “**El Arrendador**”, para que éste arriende espacios publicitarios en espectaculares para difusión de anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado.
4. En razón de lo anterior y considerando la necesidad de mantener a la ciudadanía informada, se procede a la presente contratación para el arrendamiento de espacios publicitarios durante el año 2018, por un monto total de **\$1'247,904.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
5. En virtud a que en el año 2018 se desarrollará el Proceso Electoral Federal 2017-2018 para la elección de Presidente de la República Mexicana, 128 Senadores y 500 Diputados, así como 27 diputaciones locales, la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018, sin la publicación para la prestación de los servicios del 20 de abril al 02 de julio de 2018. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 207, 209 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 161 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Espanza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 2º de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracción XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8º y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 19 de abril del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el tercer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, el prestador de servicios no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda.- "El Arrendador" declara:

- 2.1. Que es una persona física cuyo nombre ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, ser mexicano, mayor de edad, quien cuenta con experiencia y capacidad para prestar los servicios materia del presente contrato.
- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para celebrar este contrato, la experiencia requerida y reúne las condiciones, técnicas y económicas, para obligarse a la realización de los trabajos objeto de este contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

- 2.3 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04368**, inscrito en fecha 23 de abril de 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 22 de marzo de 2018.
- 2.4 Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **MUFG611217FR1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5 Que para efectos del presente contrato señala tener su domicilio fiscal establecido en la calle Loma del Cardenal, número exterior 403, interior 15, Colonia Mirador de las Culturas 2da. Sección, de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20174, con número telefónico (449) 239-01-55 y cuenta de correo electrónico ingustavomunoz@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo anterior de conformidad por lo previsto en el artículo 13 fracción I de la Ley del Seguro Social.
- 2.7 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera.- "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares para la difusión de anuncios publicitarios, promoción de obras, acciones, logros y eventos del Gobierno del Estado; arrendamiento cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente instrumento legal, debiendo **"El Arrendador"** otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios arrendados de conformidad con el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que emita en su caso, la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado como ente requirente.

La ubicación de los espectaculares arrendados será aquélla que **"La SAE"** a través del ente requirente determine mensualmente del total de los espacios propiedad de **"El Arrendador"**, y que hará de su conocimiento en los primeros días naturales del mes de que se trate para la colocación de la publicidad; según la disponibilidad de **"El Arrendador"**, la publicidad se colocará en el espectacular determinado. En caso de que no exista disponibilidad de la ubicación del espectacular solicitado, **"El Arrendador"** se obliga a colocar la publicidad en la ubicación existente más cercana a la solicitada aún en el supuesto en el que dicho espacio publicitario no sea de su propiedad.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

De no existir comunicación en el plazo señalado para determinar la ubicación de la colocación de publicidad en espectaculares diversos, se entenderá que a "La SAE" no le es necesario el cambio de ubicación de la publicidad; por lo que la publicidad colocada en el mes anterior permanecerá en la misma ubicación para el mes subsecuente.

SEGUNDA.- La descripción completa del arrendamiento mensual, el precio unitario, así como el costo total de los espacios publicitarios arrendados y su ubicación se describen a continuación:

PART	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS DEL PROVEEDOR GUSTAVO MUÑOZ FRANCO, QUE CONSTA DE 8 (OCHO) ESPACIOS EN ESPECTACULARES.</p> <p>UBICACIÓN:</p> <p>A) 1 EN EL AEROPUERTO, CARRETERA LEÓN-AGUASCALIENTES, RAMAL AEROPUERTO KM 5+900 SENTIDO INVERSO, FRACC. EL CEDAZO. TUBO DE 12.90 X 8 MTS. FRONTAL.</p> <p>B) 1 EN AEROPUERTO, CARRETERA LEÓN-AGUASCALIENTES, RAMAL AEROPUERTO KM 5+900 SENTIDO INVERSO, FRACC. EL CEDAZO. CARTELERA DE 12.90 X 9 MTS. FRONTAL.</p> <p>C) 1 EN AV. CONVENCIÓN SUR # 1010, FRACC. SANTA ELENA. CARTELERA DE 12 X 8 MTS., NATURAL.</p> <p>D) 1 EN AV. AGUASCALIENTES PTE. ESQ TLAXCALA, FRACC. MODERNO. TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS., NATURAL.</p> <p>E) 1 EN SALIDA A MÉXICO KM 22, FRACC. PEÑUELAS. TUBO DE 12.90 X 7.20 MTS., NATURAL.</p> <p>F) 1 EN BLVD. A ZACATECAS # 6500, FRACC. LAS CAVAS. CARTELERA DE 12.90 X 7.20 MTS., NATURAL.</p> <p>G) 1 EN SIGLO XXI OTE # 812, ESQ RODOLFO LANDEROS, FRACC. RODOLFO LANDEROS LANDEROS GALLEGOS. TUBO DE 12 X 7 MTS., NATURAL.</p> <p>H) 1 EN SIGLO XXI OTE # 812, ESQ RODOLFO LANDEROS, FRACC. RODOLFO LANDEROS LANDEROS GALLEGOS. TUBO DE 12 X 7 MTS., CRUZADA.</p> <p>EL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DEBERÁ SER CUBIERTO DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>- PRIMER PAGO POR EL 30% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO POR CONCEPTO DE ANTICIPO, MISMO QUE DEBERÁ SER CUBIERTO UNA VEZ FORMALIZADO EL PEDIDO O CONTRATO CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DEL CFDI POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.</p> <p>EL ANTICIPO GARANTIZA EL ESPACIO PUBLICITARIO DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO, YA QUE LA CALENDARIZACIÓN DE VENTA SE EFECTÚA ATENDIENDO LA DEMANDA DEL MEDIO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO CALENDARIO.</p> <p>- SEIS PAGOS MENSUALES IGUALES POR LA CANTIDAD DE \$ 145,588.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 MN.) MISMOS QUE SE EFECTUARÁN A MES VENCIDO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>EL SERVICIO SERÁ PARA LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018.</p> <p>NOTA: SIN PUBLICIDAD DURANTE EL PERÍODO DE LA VEDA ELECTORAL DEL 30 DE MARZO AL 2 DE JULIO DE 2018.</p> <p>GARANTÍA: QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS DURANTE EL PERÍODO DE LA PRESTACIÓN</p>	\$1'075,779.31	\$1'075,779.31

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

		DE LOS MISMOS.		
		TIEMPO DE REPOSICIÓN: A SOLICITUD Y EN BASE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL ENTE REQUERENTE.		
		MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'247,904.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$1'075,779.31
			IVA	\$172,124.69
			TOTAL	\$1'247,904.00

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Arrendador” equivale a la cantidad de **\$1'075,779.31 (UN MILLÓN SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, monto al que deberá aumentarse la cantidad de **\$172,124.69 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 69/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo el monto total a la cantidad de **\$1'247,904.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Una vez suscrito el actual instrumento legal, se otorgará a “El Arrendador”, un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total adjudicado en el presente contrato, por la cantidad de **\$374,371.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido**. Dicho pago se efectuará previa presentación de la garantía respectiva a la que se hace referencia la cláusula décima quinta del presente contrato, y se amortizará una vez que sean prestados “Los Servicios” objeto del mismo. El anticipo que se otorga al prestador de los servicios garantiza el espacio publicitario durante el segundo semestre del año, ya que la calendarización de venta se efectúa atendiendo la demanda del medio durante el primer trimestre del año calendario.

El resto de la contraprestación, es decir la cantidad de **\$873,532.80 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) I.V.A. incluido**, se pagará a “El Arrendador” mediante 6 pagos iguales (a mes vencido) por la cantidad de **\$145,588.80 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)**, monto que incluye el respectivo importe del Impuesto al Valor Agregado, pagadero por los servicios a prestar en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018.

Por medio del presente contrato, las partes acuerdan que el pago correspondiente al mes de diciembre le será pagado a “El Arrendador” conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2018 de la Secretaría de Finanzas, y no a mes vencido como el resto de las mensualidades.

TERCERA.- La contraprestación señalada en la cláusula anterior será pagada a “El Arrendador” a mes vencido, en moneda nacional y mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria designada expresamente por él, al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

Así mismo y en términos del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos pagos se efectuarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten las impresiones de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que contengan la firma del Director Administrativo de la Coordinación de Comunicación Social.

La impresión de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) deberá presentarse para revisión junto con el pedido de compra debidamente firmado, en las oficinas de la Dirección Administrativa del ente requirente, ubicadas en Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000 (Palacio de Gobierno planta alta). Así mismo deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y expedirse a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia facultada para hacer las erogaciones y pagos a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 de apartado de declaraciones del presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

En caso de que “**El Arrendador**” haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La SAE**” a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

CUARTA.- “**El Arrendador**” se obliga a cumplir con todas las condiciones técnicas, logísticas, económicas y comerciales establecidas en su cotización, presentada ante la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Aguascalientes y con las obligaciones contraídas a la firma del presente contrato.

Asimismo “**El Arrendador**” se obliga a informar de las publicaciones que se efectúen, objeto del actual instrumento legal y a proporcionar la información necesaria para el monitoreo por parte del ente requirente al **Ing. Juan Carlos Urenda Veloz**, en su carácter de **Director General de Administración y Servicios**, conjuntamente con el **Lic. Ignacio Macías Valadez Martínez**, quien funge como **Director General de Información**, ambos adscritos a la Coordinación de Comunicación Social, (o quienes los llegasen a sustituir en sus cargos y/o funciones).

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, dichos servidores públicos serán los responsables de supervisar el cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento, y en su caso de dar aviso en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Arrendador**” para que “**La SAE**” en su caso, inicie el procedimiento de rescisión establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA.- “**El Arrendador**” se obliga a otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento, de conformidad con las especificaciones que dicte la Coordinación de Comunicación Social como ente requirente, **a partir del 02 de julio del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018**.

En caso de que “**El Arrendador**” dejare de tener la disponibilidad e impacto visual actual sobre los espacios publicitarios objeto del presente contrato, quedará obligado a reponer los espacios publicitarios arrendados, en ubicaciones que cuenten con características similares a las pactadas en el actual instrumento legal.

SEXTA.- Para el caso de que “**El Arrendador**” dejase de otorgar el uso y goce de los espacios publicitarios en las condiciones pactadas en este instrumento, por caso fortuito, fuerza mayor, o cuando se requiera su utilización para la colocación de anuncios oficiales en términos de Ley, “**El Arrendador**” repondrá a “**La SAE**” el espacio arrendado perdido en condiciones de costo similares, dentro de la vigencia del presente contrato. Lo anterior, conforme a la disponibilidad de espacio determinado por “**El Arrendador**” y en atención a los espacios de reposición solicitados por “**La SAE**” a través del ente requirente.

SÉPTIMA.- “**La SAE**” se obliga a través de la Coordinación de Comunicación Social a entregar a “**El Arrendador**” previo a la colocación de la publicidad en los espacios publicitarios arrendados, el material que contenga la información de su publicidad en perfecto estado y a juicio de ésta, en el formato que le indique “**El Arrendador**”.

“**El Arrendador**” se reserva el derecho de aprobar el contenido técnico del material proporcionado por la **Coordinación de Comunicación Social** y en consecuencia la facultad de requerir a ésta nuevo material que satisfaga los requerimientos técnicos de “**El Arrendador**”.

OCTAVA- “**El Arrendador**” será el único responsable de que la colocación de publicidad en los espacios publicitarios arrendados se efectúen en cumplimiento a lo pactado en el actual instrumento legal, para que ésta cumpla con las

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

características establecidas en este contrato; so pena de que tenga que sustituir dichas publicaciones, por otras que cumplan con las características que en su caso señale el ente requerente y de conformidad con lo señalado en el presente contrato.

NOVENA.- “El Arrendador” no estará obligado a colocar publicidad que sea contraria a las normas jurídicas, reglamentos y/o circulares que regulen la materia publicitaria, buenas costumbres y a la moral, sin que ello implique violación de las obligaciones que ha asumido en términos del presente contrato o responsabilidad alguna a su cargo.

En virtud de que la presente contratación se encuentra regulada por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La SAE” expresa su consentimiento para que si alguna autoridad federal o local requiere a “El Arrendador” la suspensión de la colocación de publicidad de “La SAE” en forma parcial o total, “El Arrendador” en cumplimiento de dicho requerimiento y sin responsabilidad alguna dejará de publicar la información en la forma que dicha autoridad lo requiera.

DÉCIMA.- “El Arrendador” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- “El Arrendador” será el único responsable de la violación a derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial que correspondan por el arrendamiento de espacios publicitarios objeto del presente contrato. Para lo cual, se compromete a sacar en paz y a salvo a “La SAE” de cualquier controversia que se llegare a suscitar por dicha violación, y a pagar los daños y perjuicios que se deriven de ésta tanto a “La SAE” como a los terceros afectados que hubiere en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA.- Con excepción de la información a difundir en cumplimiento al presente contrato, “El Arrendador” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante y después de la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Arrendador” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “El Arrendador” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La SAE” y/o la Coordinación de Comunicación Social se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Arrendador” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- “El Arrendador” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para el cumplimiento del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que pudieran originarse y de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” y/o a la Coordinación de Comunicación Social o a terceros con motivo de la colocación de la publicidad en los espacios

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

arrendados, si dichos eventos son imputables a las personas que destine “**El Arrendador**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Arrendador**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a la Coordinación de Comunicación Social, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársese alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a la Coordinación de Comunicación Social por ese concepto, “**El Arrendador**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a la Coordinación de Comunicación Social cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Arrendador**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo, para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Arrendador**” no otorgue el uso y goce de los espacios publicitarios en los espectaculares conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- “**El Arrendador**” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo; cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Arrendador**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento de los espectaculares, aún no utilizados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia de este contrato será a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, o bien hasta que se concluya con el arrendamiento de los espacios publicitarios objeto del presente instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas quinta, sexta, octava y décima cuarta del presente contrato para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan en su caso, por defectos en los bienes arrendados o por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el actual instrumento legal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

DÉCIMA OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de arrendar los espacios publicitarios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Cuando se actualice este supuesto, el ente requirente reembolsará a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- Con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Coordinación de Comunicación Social podrá solicitar a “**La SAE**”, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas el incremento en el arrendamiento de espacios publicitarios en espectaculares objeto del actual instrumento legal, mediante modificaciones al presente contrato. Lo anterior siempre que el presente contrato se encuentre vigente y que las modificaciones no rebasen en conjunto, el cincuenta por ciento del monto o cantidad de los espacios publicitarios arrendados originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Arrendador**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, si durante el periodo de arrendamiento de los espacios publicitarios se presenta caso fortuito o de fuerza mayor, la Coordinación de Comunicación Social, bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El Arrendador**” suspenda el arrendamiento de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán el proporcional correspondiente a los anuncios publicados.

Cuando la suspensión del arrendamiento obedezca a causas imputables a la Coordinación de Comunicación Social, previa petición y justificación por parte de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” determinará se reembolsen a “**El Arrendador**” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando “**El Arrendador**” se atrasé en el cumplimiento del objeto del presente contrato, queda obligado a pagar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por cada día natural de mora, una pena convencional a razón de 2 al millar sobre el valor total de la operación, en función de las colocaciones en espacios publicitarios no realizadas oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiese suscitado el incumplimiento por parte de “**El Arrendador**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado señalado en la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de la Coordinación de Comunicación Social podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Arrendador**”:

- a) El incumplimiento en el pago de la renta de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) Que “**El Arrendador**” no conceda el uso y goce de los espacios publicitarios bajo los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- c) La falta de presentación de la garantía de anticipo, señalada en la cláusula décima quinta del presente contrato.
- d) La divulgación de parte de “**El Arrendador**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante y después de la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”.
- e) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato “**El Arrendador**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Arrendador**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Arrendador**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

VIGÉSIMA TERCERA.- “**El Arrendador**” quedará obligado ante “**La SAE**” para responder por la calidad de los anuncios publicitarios colocados en los espacios publicitarios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes del presente contrato acuerdan que en términos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cualquier modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que las mismas convengan y que se relacione con el presente instrumento legal, se hará constar por escrito a través del addendum respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen en este acto, formará parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- En términos del artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, serán resueltas por Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Arrendador**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS</p>	ARRENDADOR: GUSTAVO MUÑOZ FRANCO
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 038/2018-DIRECTA-CCS

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 20 de abril del 2018.

“LA SAE”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

“EL ARRENDADOR”

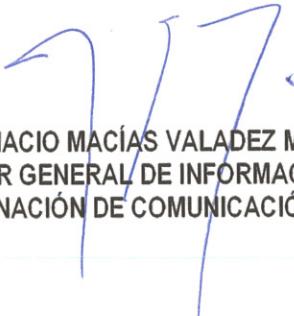
C. GUSTAVO MUÑOZ FRANCO

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL


LIC. IGNACIO MACÍAS VALADEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN DE LA
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

L'PGR/MANU/MGD/ACLO